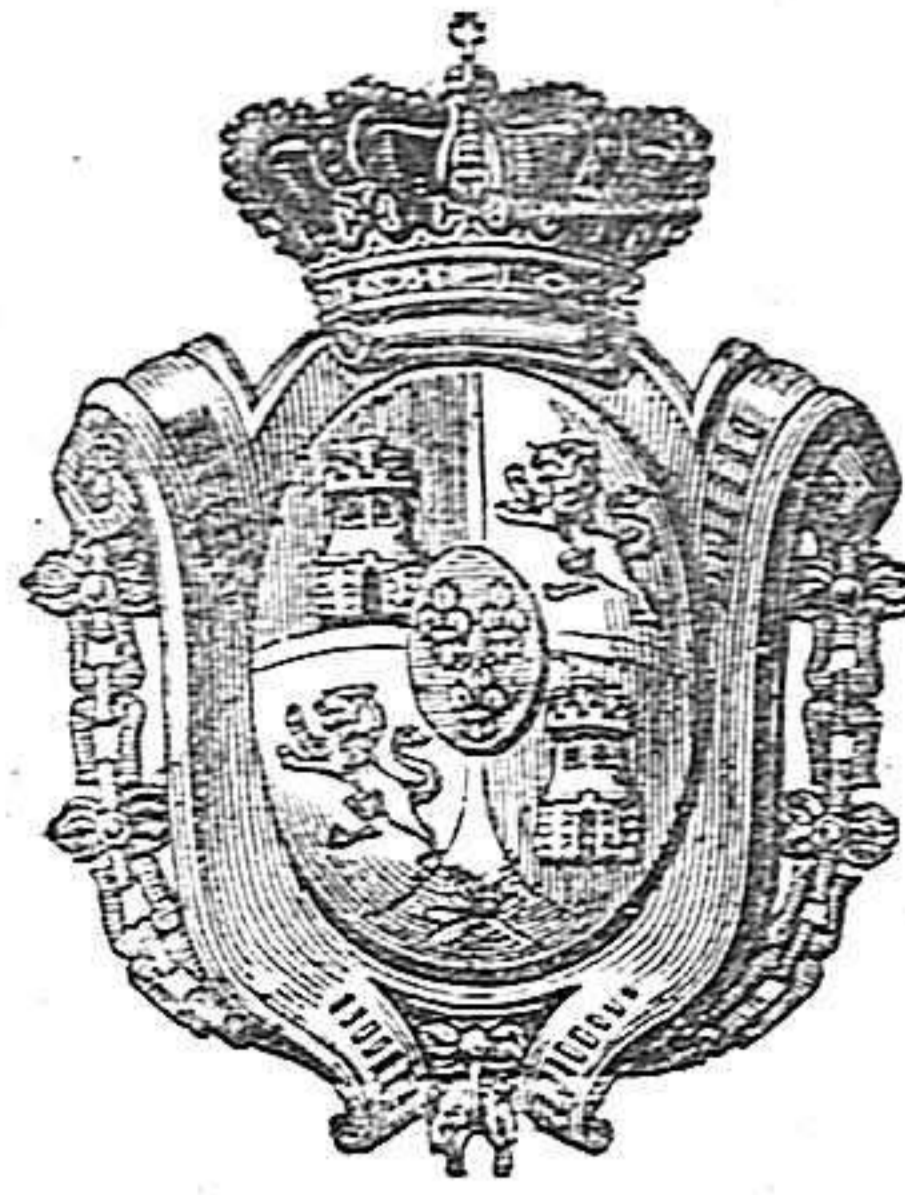


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Noviembre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general con motivo del escrito de la Compañía Arrendataria de Tabacos de 31 de Agosto último, consultando si para los efectos del impuesto del Timbre deben ó no considerarse como balnearios los establecimientos de aguas minerales artificiales dotados de Médico Director:

Resultando que por el art. 177 de la vigente ley del Timbre del Estado se gravan con el fijo de una peseta, clase 12, las certificaciones ó cualquiera otro documento equivalente que expidan los Directores facultativos de los balnearios públicos, exceptuando á los pobres de solemnidad, timbre que debe fijarse en el asiento respectivo del libro que lleve el Médico Director, quien lo inutilizará con su rúbrica; habiéndose declarado también por Real orden de 11 de Diciembre de 1893, que los documentos á que este artículo se refiere son las papeletas que expiden dichos Directores facultativos para el uso de las aguas:

Resultando que el reglamento vigente de Baños y aguas minero medicinales hace necesario el libro registro á que se refiere el artículo citado de la ley del Timbre, en los establecimientos declarados de utilidad pública y cuyos Médicos Directores nombra el Gobierno; pero con respecto á los de aguas minerales artificiales guarda absoluto silencio, no sólo en los artículos que tratan de dicho particular, sino en todos los demás de que consta:

Y considerando que no existiendo disposición alguna legal para el régimen de esta clase de establecimientos, es potestativo de los Médicos Directores de los mismos expedir ó no las repetidas papeletas, pero si lo hacen,

procede considerarlas gravadas de igual manera que las de los establecimientos declarados de utilidad pública, puesto que en realidad responden á los mismos fines:

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar que las papeletas que en su caso expidan los Médicos Directores de establecimientos de aguas minerales artificiales para el de las mismas, están gravadas con el timbre de una peseta, el que deberá fijarse en el asiento respectivo del libro que lleven dichos Médicos Directores, como comprendidas en el art. 177 de la vigente ley del Timbre del Estado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1895.—N. Reverter.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4846

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Habiendo sido nombrado D. Sixto Laguna Nieto por Real orden de 15 de Octubre próximo pasado, y en virtud de derecho preferente, Maestro en propiedad de la Escuela pública elemental de niños de Reus, la misma que se anunció por concurso en el Boletín oficial de esta provincia de fecha 26 de Septiembre último, esta Corporación tiene el deber de hacerlo constar por medio del presente á fin de que llegue á noticia de los concurrentes á dicha plaza, y con el doble objeto de manifestarles que pueden solicitar directamente al Sr. Secretario de esta Junta la devolución de sus expedientes si así lo creyeran oportuno.

Tarragona 20 de Noviembre de 1895.—El Gobernador Presidente, Ceferino Saucó Díez.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 4847

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncios

Habiendo sido dejado sin efecto por la Compañía Arrendataria de Tabacos el nombramiento de Inspector técnico de la Renta del Timbre del Estado para las provincias de Tarragona, Teruel, Huesca y Zaragoza hecho á favor de D. José de la Calle, esta Delegación, dando cumplimiento á lo que preceptúa la Real orden de 30 de Junio de 1892, ha acordado se haga saber al público y á las Autoridades locales y de partido por medio de este periódico oficial.

Tarragona 19 de Noviembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Rafael Hernández.

Núm. 4848

Habiendo sido nombrado por la Compañía Arrendataria de Tabacos D. Antonio Zanuy Coldeforns, Inspector regional de la Renta del Timbre del Estado para las provincias de Huesca, Tarragona, Teruel y Zaragoza, y aprobado su nombramiento por quien corresponde, esta Delegación, dando cumplimiento á lo que preceptúa la Real orden de 30 de Junio de 1892, ha acordado se haga saber al público y á las Autoridades locales y de partido por medio de este periódico oficial, á fin de que presten al indicado Sr. Inspector cuantos auxilios pueda necesitar para el buen desempeño de su cometido.

Tarragona 19 de Noviembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Rafael Hernández.

Núm. 4849

Don Francisco Ardevol Balcells, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia de 17 de Noviembre dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial urbana correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1894 á 95, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medios de

edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, la providencia acordando el embargo de fincas con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere, en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien, en unión de dos testigos designados por el mismo, firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia, los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Núm. del reparto	Nombres de los contribuyentes	Cuotas y recargo porque se les ejecuta	Ptas. Cs.
------------------	-------------------------------	----------------------------------------	-----------

74	Pedro Martorell Salvadó.	9'48	
146	Herederos de José Pamias.	4'60	

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que, para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados, en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Castellvell 17 de Noviembre de 1895.—Francisco Ardevol.

Núm. 4850

Don Francisco Ardevol Balcells, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia de 17 del actual, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial rústica correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1894-95, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los

deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, la providencia acordando el embargo de sus fincas, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere, en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien, en unión de dos testigos designados por el mismo, firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Número del reparto	Nombres de los contribuyentes	Cuotas y recargos porque se les ejecuta Ptas. Cs.
163	Juan Barberá García.	8'16
183	Miguel Gran Fortuny.	5'52
185	Juan Llauredó Mallafré.	5'26
187	Cayetano Llevat Fort.	4'26
188	José Martí Muixí.	6'52
194	Vicente Monné Grás.	5'76
210	José Roselló Martí.	14'19
217	María Solé Magriñá.	6'52

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que, para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados, en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Castellvell 17 de Noviembre de 1895.
—Francisco Ardevol.

Núm. 4851

Edicto de primera subasta de fincas

Don Andrés Celma Miravall, Agente ejecutivo de este distrito,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de territorial (rústica y urbana), correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1894-95, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 30.—Viuda de Francisco Arasa Ferré.—Una heredad en este término municipal y partida del Hereu; valorada en 140 pesetas.

Núm. 187.—Lorenzo Curto Miró.—Una heredad partida Cap de Moltó; valorada en 100 pesetas.

Núm. 194.—Viuda de José Cid Ferreres.—Mitad de la heredad partida del Hereu; valorada en 440 pesetas.

Núm. 309.—Antonia Granell Puig.—Una casa de campo partida de la Estación; valorada en 120 pesetas.

Núm. 329.—Tomás Maigí Gisbert.—Una heredad partida del Cid; valorada en 320 pesetas.

Núm. 366.—Vicente Martí Arasa.—Una heredad partida Estación; valorada en 60 pesetas.

Núm. 468.—José Sanz Lleixá.—Una casa en la partida del Hereu; valorada en 300 pesetas.

Núm. 565.—Agustín Andreu Colomé.—Una heredad partida del Romeré; valorada en 540 pesetas.

Núm. 573.—Miguel Arasa Solá.—Una heredad partida Cap de Moltó; valorada en 300 pesetas.

Núm. 589.—Francisco Aixalá Bonfill.—Una heredad partida del Romeré; valorada en 920 pesetas.

Núm. 590.—Antonia Arasa Argentó.—Una heredad partida del Hereu; valorada en 40 pesetas.

Núm. 613.—Miguel Balaga Gil.—Una heredad partida de Cid; valorada en 960 pesetas.

Núm. 623.—Vicente Barberá Plá.—Una heredad partida Cap de Moltó; valorada en 660 pesetas.

Núm. 625.—Antonio Bayerri Panisello.—Una heredad partida Mitampaña; valorada en 260 pesetas.

Núm. 626.—Antonio Bel.—Una heredad partida Molí de Vallés; valorada en 560 pesetas.

Núm. 629.—Rafael Beltrán Moreso.—Una heredad partida Pon Nou; valorada en 620 pesetas.

Núm. 646.—Juan Bonfill.—Una heredad partida La Borda; valorada en 580 pesetas.

Núm. 659.—Josefa Cid Royo.—Una heredad partida de Foguet; valorada en 820 pesetas.

Núm. 666.—Francisco Calbet Roé.—Una heredad partida Potrets; valorada en 120 pesetas.

Núm. 698.—Agustina Castells.—Una heredad partida del Romeré; valorada en 500 pesetas.

Núm. 721.—Rosa Domingo Forcada.—Una heredad partida Pon Nou; valorada en 720 pesetas.

Núm. 735.—Pedro Espuny.—Una heredad partida de Foguet; valorada en 480 pesetas.

Núm. 745.—José Fabrà Redó.—Una heredad partida Llasat; valorada en 8 pesetas.

Núm. 751.—Rosa Farnós.—Una heredad partida Cap de Moltó; valorada en 114'40 pesetas.

Núm. 784.—Francisco Gombau Acenest.—Una heredad partida del Romeré; valorada en 1.000 pesetas.

Núm. 790.—Joaquín García Grannell.—Una casa calle de la Rosa, número 54; valorada en 500 pesetas.

Núm. 804.—Manuel Gisbert Redó.—Una heredad partida Estación; valorada en 241 pesetas.

Núm. 845.—José Muria Cid.—Una heredad partida del Hereu; valorada en 111 pesetas.

Núm. 848.—José Moullau Clúa.—Una heredad partida del Roig; valorada en 460 pesetas.

Núm. 865.—Josefa Panisello Balagué.—Una heredad partida de Rodríguez; valorada en 74'60 pesetas.

Núm. 873.—Teresa Pla Escudé.—Una heredad partida del Romeré; valorada en 380 pesetas.

Núm. 878.—Rosa Puell Vidal.—Una heredad partida del Cid; valorada en 680 pesetas.

Núm. 879.—Ramón Puell Vidal.—Una heredad partida del Cid; valorada en 920 pesetas.

Núm. 884.—Viuda de José Ramírez.—Una heredad partida Cap de Moltó; valorada en 760 pesetas.

Núm. 896.—Herederos de Antonio Roig.—Una heredad partida Cap de Moltó; valorada en 100 pesetas.

Núm. 878.—Francisco Roig Martí.—Una heredad partida Llasab; valorada en 180 pesetas.

Núm. 901.—Salvador Roiget.—Una heredad partida Cap de Moltó; valorada en 100 pesetas.

Núm. 907.—Herederos de Carlos Royo.—Una heredad partida del Romeré; valorada en 620 pesetas.

Núm. 943.—Joaquín Tomás Barberá.—Una heredad partida Cap de Moltó; valorada en 171'40 pesetas.

Núm. 944.—Joaquín Tomás Arasa.

—Una heredad partida Cap de Moltó; valorada en 260 pesetas.

Núm. 945.—Joaquín Tomás Martí.—Una heredad partida Foguet; valorada en 45'40 pesetas.

Núm. 946.—Joaquina Martí Arasa.—Una heredad partida Cap de Moltó; valorada en 151 pesetas.

Nota.—Los demás datos y circunstancias de las fincas que se subastan, constan en el edicto fijado al público en la Casa Ayuntamiento de este pueblo.

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 25 del actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores ó sus causahabientes, pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Santa Bárbara 8 de Noviembre de 1895.—Andrés Celma.

Núm. 4852

Edicto de primera subasta de fincas

Don Juan Valls Roca, Auxiliar Agente ejecutivo de este distrito,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de contribución territorial y urbana correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1894 á 95, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. de orden 33.—Viuda de Pedro Barberá Espuny.—Una heredad sita en este término municipal, partida Arjup; valorada en 220 pesetas.

Núm. 33.—María Bel Ferré.—Una heredad partida Covarchot; valorada en 240 pesetas.

Núm. 56.—Herederos de Juan Bort Ferré.—Una casa en la calle de Roquetes, núm. 12; valorada en 375 pesetas.

Núm. 201.—Salvadora Mateu Ferré.—Una casa en la calle de Amposta, letra F; valorada en 225 pesetas.

Núm. 202.—Viuda de Gabriel Millán Roda.—Una casa en la calle de Amposta, letra D; valorada en 225 pesetas.

Núm. 365.—José Accensi Farnós.—Una heredad partida Carrasquelles; valorada en 820 pesetas.

Núm. 419.—Miguel Arasa Cid.—Una heredad partida La Ribá; valorada en 280 pesetas.

Núm. 433.—José Audí Arasa.—Una heredad partida Aongué; valorada en 280 pesetas.

Núm. 438.—José Bailach Vidal.—Una heredad partida la Creu; valorada en 140 pesetas.

Núm. 451.—Herederos de Martín Bel.—Una heredad en la partida Ballesté; valorada en 60 pesetas.

Núm. 464.—Viuda de Vicente Bertomeu Balagué.—Una heredad partida Solanetes; valorada en 60 pesetas.

Núm. 479.—Lucía Cabanes Pons.—Una heredad partida Cantalobos; valorada en 100 pesetas.

Núm. 481.—Herederos de Blas Cabré Bernardo.—Un solar cercado, de 50 metros; que linda á derecha y detrás Vicente Cabanes, é izquierda Joaquín Ferré; valorado en 575 pesetas.

Núm. 591.—Herederos de José Fandos Monllau.—Una heredad partida la Creu; valorada en 40 pesetas.

Núm. 592.—José Fandos Cid.—Una heredad partida Cantalobos; valorada en 340 pesetas.

Núm. 619.—Tomás Ferré Barberá.—Una heredad partida Carrasquelles; valorada en 40 pesetas.

Núm. 623.—Antonio Figueres Bonfill.—Una heredad partida Ullastre; valorada en 2.940 pesetas.

Núm. 670.—Joaquín Maigí Vidal.—Una heredad partida Eselóp; valorada en 100 pesetas.

Núm. 686.—Francisca Mateu Jardí.—Una casa en la calle de Carasol, núm. 48; valorada en 450 pesetas.

Núm. 727.—José Muñoz Millán.—Una heredad partida Covarchot; valorada en 60 pesetas.

Núm. 735.—José Muria.—Una heredad en la partida Cantalobos; valorada en 20 pesetas.

Núm. 761.—Viuda de Tomás Pedret.—Una heredad partida Ballesté; valorada en 180 pesetas.

Núm. 762.—José Pepió Solá.—Una heredad partida Ballesté; valorada en 540 pesetas.

Núm. 763.—Pedro Pérez Muria.—Una heredad partida del Pelos; valorada en 280 pesetas.

Núm. 775.—Herederos de Vicente Puell.—Una heredad partida Covarchot; valorada en 460 pesetas.

Núm. 782.—José Queral Fandos.—Una heredad partida Carrasquelles; valorada en 180 pesetas.

Núm. 796.—Herederos de José Ralda Adell.—Una casa calle Mayor, número 54; valorada en 750 pesetas.

Núm. 799.—Ramón Ralda Tomás.—Una heredad partida Cantalobos; valorada en 1.120 pesetas.

Núm. 801.—Agustín Reverte Geira.—Una heredad partida Pelos; valorada en 420 pesetas.

Núm. 808.—Joaquín Rodríguez Arasa.—Una heredad partida Cantalobos; valorada en 6.880 pesetas.

Núm. 820.—Ramón Roé Cid.—Una heredad partida Cantalobos; valorada en 660 pesetas.

Núm. 822.—Herederos de Teresa Roé Cid.—Una heredad partida Cantalobos; valorada en 660 pesetas.

Núm. 857.—Bautista Solá Peris.—Una heredad partida Ballesté; valorada en 1.260 pesetas.

Núm. 884.—Herederos de José Tomás Cherta.—Una heredad partida Cantalobos; valorada en 20 pesetas.

Núm. 885.—José Tomás.—Una heredad partida Covarchot; valorada en 120 pesetas.

Núm. 887.—Maquela Tomás Miralles.—Una heredad partida Cantalobos; valorada en 20 pesetas.

Núm. 890.—Herederos de Moteo Tomás, hoy Manuela Tomás Miralles.—Una heredad partida Covarchot; valorada en 20 pesetas.

Núm. 915.—Tomás Vallés Cid.—Una heredad partida La Ribá; valorada en 700 pesetas.

Núm. 927.—Herederos de Josefa

Vidal Tomás, hoy José Vidal Valmaña.—Una heredad partida Covarcho; valorada en 280 pesetas.

Núm. 928.—Mariano Vidal Valmaña.—Una heredad partida Tirades y Fornas; valorada en 20 pesetas.

Núm. 520.—Jacinto Cid Andreu.—Una heredad partida Cova del Ullastre; valorada en 1.360 pesetas.

Nota.—Los demás datos y circunstancias de las fincas que se subastan, constan en el edicto fijado al público en la Casa Ayuntamiento de este pueblo.

La subasta se efectuará en las Casa Consistorial de esta localidad, el día 26 del actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores á sus causahabientes, pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adenden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Galera 9 de Noviembre de 1895.—Juan Valls.

Núm. 4853
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Masdenverge

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1892-93 y 93-94, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y presentar en contra los reparos que se crean pertinentes á las mismas.

Masdenverge 17 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, José Arasa.

Núm. 4854
Don Pedro Ferré Camps, Regente la Alcaldía de Vilaseca,

Hago saber: Que terminados los repartimientos referentes al impuesto para la defensa contra la filoxera, policía rural é impuesto sobre utilidades por urbana, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contaderos del siguiente no festivos al de la presente inserción, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se produzcan sobre los mismos, si resultaren pertinentes, terminado cuyo período no podrán ser admitidas.

Los Sres. Alcaldes de Tarragona, Reus, Riudoms, Cambrils, La Canonja y demás donde hubiese terratenientes de esta villa se servirán hacerlo público en sus respectivas jurisdicciones al objeto de evitar perjuicios á los interesados.

Vilaseca 18 de Noviembre de 1895.—Pedro Ferré.

Núm. 4855
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Arbolí

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1896-97, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentarse dentro el plazo de treinta días, á con-

tar desde el en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Alforja, Cornudella y Poboleda se sirvan ordenar se haga público en sus respectivas localidades para conocimiento de los interesados.

Arbolí 17 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Miguel Martorell.

Núm. 4856
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ginestar

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales del ejercicio económico de 1893-94, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y presentar en contra los reparos que se crean pertinentes á las mismas.

Ginestar 16 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Fernando Navarro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4857

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado de primera instancia de esta ciudad y partido por providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo pendiente bajo mi actuación, á instancia del Procurador don Cándido Planas y Masalles, en nombre y representación de D. José Baró y Tribulá, contra Raimunda Pradell y Gassol y los herederos ignorados de Vicente Gaspá y Valls, después de haberse practicado embargo sobre bienes propios de los demandados para asegurar el pago de las cantidades importe de la ejecución, ha acordado con arreglo al artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil, citar de remate á los ignorados herederos de Vicente Gaspá y Valls, concediéndoles el término de nueve días, para que se personen en los autos y se opangan á la

ejecución si les conviniere, habiéndose practicado el embargo requiriendo previamente de pago á Raimunda Pradell y Gassol, en el concepto de encargada de la mitad indivisa de la finca que los deudores hipotecaron en garantía del préstamo, fundamento de la acción ejercitada en la demanda.

En su virtud, cito de remate á los ignorados herederos de Vicente Gaspá y Valls, previniéndoles que si dentro de nueve días siguientes al de la publicación de la presente en el Boletín oficial, no se personan en los autos para oponerse á la ejecución, serán declarados en rebeldía, seguirá el juicio su curso sin hacerles más notificaciones que las que expresamente determina la ley y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Tarragona veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 4858

CÉDULA

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido con providencia del día de hoy, dictada en diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Tarragona dimanante de causa sobre hurto doméstico contra Francisco Roca Monné, se cita á Pedro Vendrell Cuchí y José Ferré, ambos vecinos de esta ciudad de Reus, cuyo actual paradero se ignora, constando únicamente que el José Ferré tenía en la misma depósito de vinos en la calle de la Creu Vermella, para que á las diez de la mañana del día veinte y nueve del actual Noviembre comparezcan ante la Audiencia provincial de Tarragona al objeto de asistir como testigos á las sesiones del juicio oral de la causa expresada; bajo apercibimiento de imponérseles la multa de cinco á cincuenta pesetas si no comparecieren, sin causa justificada.

Reus diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario, Manuel Borrás.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles (*)

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE			
				Edad	Servicio	Empleo	
Tercera región.—Capitanía general de Valencia	Peón caminero.	Cabo segundo.	Francisco Díaz Pérez.	45	8	»	
	Idem.	Idem.	Evaristo Higuero Cabañes.	32	6	»	
	Idem.	Idem.	Faustino Olivas Serrano.	33	6	»	
	Idem.	Idem.	Guillermo García de Blás Castro.	38	4	»	
	Idem.	Idem.	José Atienza Castillejo.	38	4	»	
	Idem.	Idem.	Desiderio Valdés Perea.	39	4	»	
	Idem.	Idem.	Dionisio Visier del Olmo.	31	2	»	
	Idem.	Cabo.	Eusebio Martín Valdivieso.	39	9	»	
	Idem.	Idem.	José Saavedra García.	28	5	»	
	Idem.	Idem.	Angel Gómez Rodríguez.	24	4	»	
	Jefatura de obras públicas de Cuenca.	Idem.	Soldado.	Joaquín Torrecillas Sánchez.	39	11	»
		Idem.	Idem.	Fernando Santiago de la Fuente.	37	8	»
		Idem.	Idem.	Jesús Albendea Prieto.	32	8	»
		Idem.	Idem.	Olallo Sánchez Ruiz.	37	8	»
		Idem.	Idem.	Ruperto Peces Peñalver.	34	7	»
		Idem.	Idem.	Francisco Baltasar Martín.	34	7	»
		Idem.	Idem.	Mauro Salas Brazal.	36	6	»
		Idem.	Idem.	Marcelo Novoa Balbuena.	31	6	»
		Idem.	Idem.	Enrique Marin Adalid.	27	6	»
		Idem.	Idem.	Julián González García.	32	6	»
Idem.	Idem.	Eusebio Hidalgo Dorado.	33	6	»		

(1) Véase el Boletín núm. 276.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad	Servicio	Empleo
Jefatura de obras públicas de Cuenca.	Peón caminero.	Soldado.	Teodoro Oliva Salas.	32	6	
	Idem.	Idem.	Pedro Castillejo Martínez.	32	6	
	Idem.	Idem.	Jenaro Elvira Soria.	32	6	
	Idem.	Idem.	Manuel Ortega Roldán.	33	6	
	Idem.	Idem.	Simón Ferrer López.	32	6	
	Idem.	Idem.	Antonio Alvaro Contreras.	33	6	
	Idem.	Idem.	Encarnación Guerrero Pérez.	33	6	
	Idem.	Idem.	Florentino Lozano Villegas.	33	6	
	Idem.	Idem.	Domingo Esteban Benito.	32	6	
	Idem.	Idem.	Andrés Santa Mariña López.	33	6	
	Idem.	Idem.	Cesáreo Sánchez García.	33	6	
	Idem.	Idem.	Angel Sánchez Incógnito.	32	6	
	Idem.	Idem.	Tomás Martínez del Río.	31	6	
	Idem.	Idem.	Leandro Yuste Plaza.	31	6	
	Idem.	Idem.	Cesáreo Cruz García.	34	6	
	Idem.	Idem.	Bonifacio Moya García.	32	6	
	Idem.	Idem.	Raimundo Poyatos Vera.	32	6	
	Ayuntamiento de Carlet (Valencia).	Oficial segundo de Secretaría.	Cabo primero.	Miguel Pérez Cañabate.	35	4
<i>Cuarta región.—Capitanía general de Cataluña</i>						
Diputación provincial de Lérida.—Casa de Misericordia	Portero.	Sargento segundo.	Ramón Gil Metante.	47	5	2
Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Barcelona.	Alguacil.	Sargento.	Pedro Mediel Pasamar.	32	13	10
Edificios de la Capitanía general.	Portero.	Cabo.	Juan Molina Paredes.	45	13	
Juzgado de primera instancia de Puigcerdá (Gerona).	Alguacil.	Soldado.	Ramón Montalar Martínez.	40	14	
<i>Quinta región.—Capitanía general de Aragón</i>						
Diputación provincial de Huesca.—Museo provincial.	Conserje.	Sargento segundo.	Francisco Ciprés Pardo.	42	4	1
Juzgado de primera instancia de Ateca (Zaragoza).	Alguacil.	Idem.	Pascual Binuesa Alcantar.	35	8	4
<i>Sexta región.—Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas</i>						
Ayuntamiento de Nájera (Logroño).	Cabo dependientes nocturnos.	Cabo primero.	Leonardo García Beltrán.	34	6	
	Dependiente nocturno.	Soldado.	Zoilo Plaza Urzay.	32	6	
	Idem.	Idem.	Ciriaco Ruiz Rubio.	36	4	
	Guardia municipal.	Idem.	Timoteo Ruiz López.	32	6	
<i>Séptima región.—Capitanía general de Castilla la Vieja y Galicia</i>						
Gobierno civil de Valladolid.	Portero.	Sargento segundo.	Víctor González Muñoz.	33	6	4
	Alguacil.	Cabo primero.	Manuel Tomillo Martín.	33	6	
Ayuntamiento de Dueñas (Palencia).	Alcaide ó encargado del depósito municipal.	Este cargo es anexo al anterior.				
	Guardia municipal.	Cabo segundo.	Saturio Díez Moreno.	33	6	
	Idem.	Idem.	Antonio Gómez Maza.	29	5	
	Idem.	Soldado.	Aniceto de la Marca Palacid.	44	2	
	Vigilante de noche.	Idem.	Fernando González Otero.	40	6	
	Idem.	Idem.	Leonardo Medina Martín.	35	4	
	Idem.	Idem.	Martin Vijeriego Castro.	35	4	
Juzgado de primera instancia é instrucción de Pontevedra.	Alguacil Portero.	Sargento segundo.	Bernardo Estébez Sierra.	32	6	3
Ayuntamiento de Orense.	Cartero municipal.	Soldado.	José Corujo Suevos.	37	4	
	Idem.	Idem.	Inocencio Méndez Fernández.	30	4	
Juzgado de primera instancia é instrucción de Corcubión (Coruña).	Alguacil.	Idem.	Manuel Sánchez Sánchez.	24	4	
Ayuntamiento de Castrejón de la Peña (Palencia).	Cartero de la villa á la estación del ferrocarril hullero de la Robla á Valmaseda, recoger y repartir la correspondencia del distrito y el de Respenda de la Peña.	Sargento segundo.	Matías Narganes García.	40	4	1
	Peón caminero con destino á la carretera de la Campana á Biedes.	Idem.	José Meana Guridi.	38	6	1
<i>Capitanía general de Baleares</i>						
Ayuntamiento de Palma.	Cabo segundo de la sección rural.	Sargento primero.	Santos Alonso del Castillo.	45	12	7
	Guardia municipal de la sección montada.	Sargento segundo.	Juan Palarea Muñoz.	31	6	3
	Oficial Archivero	Idem.	Emilio Aparisi y Piera.	37	12	8
	Guardia municipal de la sección nocturna.	Soldado.	José Vivas Herrero.	37	4	
	Idem de la sección diurna.	Cabo primero.	Juan Baurrell Pascual.	45	19	
	Idem.	Idem.	Severiano Torres Hernández.	33	9	
	Idem.	Idem.	José Castilla Cadenas.	32	8	
	Idem.	Soldado.	Juan Siquier Bannasar.	33	4	

NOTA.—Las reclamaciones por errores en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.
 Madrid 13 de Noviembre de 1895. (Gaceta del 15 de Noviembre).
 Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nelso.